

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo, 8. 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00030 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00030 del año 2003, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Simago sita en Badajoz, siendo las 7,30 horas del día 12 de enero de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9/4/2003 se solicitó, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia en su día formulada, recibiendo ésta el 16/4/2003, en la que se afirman y ratifican en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por los Agentes actuantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 23 de septiembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del río Matachel como Corredor Ecológico y de Biodiversidad.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento como Espacio Natural Protegido el río Matachel y arroyo Botos, a su paso por los términos municipales de Azuaga, Maquilla, Valencia de las Torres,

Llera, Puebla del Prior y Hornachos con la categoría de Corredor Ecológico y de Biodiversidad. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de Azuaga, mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 20 de mayo de 2002.

El río Matachel nace en la comarca de la Campiña Sur y atravesándola conecta las estribaciones de Sierra Morena, en la actualidad declaradas “Reserva de la Biosfera: Dehesas de Sierra Morena”, con las sierras centrales de la provincia de Badajoz: Zona de Especial Conservación (Z.E.C.) de Sierra Grande de Hornachos y Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) del Embalse de Alange y Sierras Centrales.

La delimitación geográfica propuesta del “Corredor Ecológico y de Biodiversidad”, se corresponde en su totalidad con la propuesta de LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en base a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, Relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, además se integra otro tramo del curso medio del río Matachel e incluye gran parte de un afluente suyo: el Arroyo Botos.

Entre los hábitats presentes, destacar las galerías ribereñas termomediterráneas (tamujares y adelfares), hábitat prioritario según la Directiva. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de dicha Directiva se pueden citar: *Lutra lutra*, *Mauremys leprosa*, *Emys orbicularis*, *Anaocypris hispanica*, *Barbus comiza*, *Chondrostoma polylepis*, *Rutilus lemmingii* y *Rutilus alburnoides*. Entre estos taxones destaca la presencia de una especie piscícola catalogada en peligro de extinción *Anaocypris hispanica*. Dada su estructura lineal y continua permite el paso de fauna y la migración de especies silvestres, constituyendo un corredor natural para diversas especies entre las estribaciones de Sierra Morena de Andalucía y las Sierras Centrales de la provincia de Badajoz.

También en la zona se encuentra presente el águila imperial (*Aquila adalberti*), siendo relevante para la especie como área de dispersión de sus individuos juveniles, destacando por su importancia para la especie el área de Azuaga (entre las provincias de Badajoz, Sevilla, Córdoba). Esta especie está catalogada en la categoría de “En peligro de extinción” según el Decreto 37/2001 (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).

El espacio propuesto para declararse como protegido se sitúa en la Comarca de la Campiña Sur y Sierra Grande de Hornachos, comprendería desde su nacimiento hasta desembocar en el Embalse de Alange, con un recorrido lineal de unos 48 Km. Incluye una banda de 10 m a ambos lados de la orilla. A lo largo de este trayecto existe un afluente que se incluye en el área a proteger:

Arroyo Botos: desde su desembocadura en el río Matachel (29 S X=0745832; Y=4280050), hasta el puente existente en el Camino de Palomas sobre este arroyo (29 S X=0745134; Y=4275603).